



Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL SECRETARIADO", representado en este acto por la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; y por la otra parte, el Municipio de Villa Purificación, Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Lic. Valentín Rodríguez Peña, Presidente Municipal y el C. Olivia Livier Rodríguez Covarrubias, Síndico Municipal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Actualmente, a nivel nacional e internacional, disminuir los índices delictivos se ha constituido no solo en una necesidad sino en un reto de primordial importancia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La realidad institucional para combatir tanto los delitos en general, como la violencia delictiva y el crimen organizado, nos refleja que la mayoría de las corporaciones policiales tienen un rezago estructural y tecnológico que, aunado a las deficiencias en los procedimientos judiciales, nos ponen en desventaja con la delincuencia.

La modernización de la infraestructura operativa es indispensable, se requiere contar con las instalaciones y los equipos adecuados para los diversos grupos operativos, con tecnología de punta en el interior del Estado.

Si bien contamos con un Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, la tendencia en la integración, intercambio y consulta de bancos de información a nivel federal, estatal y municipal hace necesario el fortalecimiento de los mecanismos de acopio e integración de bases de datos en la materia; ello representa una mayor coordinación y el establecimiento de acuerdos interinstitucionales.

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "EL SECRETARIADO":**

- Con fundamento en el artículo 147 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, contará con un Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública, el cual se encargará del acopio de datos que permitan analizar la incidencia y reincidencia criminal, los datos de identificación de los elementos, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos del Estado y los municipios con el propósito de planear y establecer las estrategias de las políticas tendientes a la preservación del orden y la paz públicos. Para este efecto, dispondrá los mecanismos que permitan la evaluación y actualización en su caso, de las políticas de seguridad pública.
- Por otra parte, en el artículo 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establece que las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios

suministrarán, intercambiarán y sistematizarán de forma periódica, integral y permanente, en coordinación con la Secretaria Ejecutiva, la información sobre seguridad pública mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios.

- Por otro lado, el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, dispone que el Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública ordenará y vigilará la integración de una base estatal de datos sobre personas probables responsables de delitos, iniciadas, procesadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública, donde solamente se incluyen sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación. La base estatal de datos se actualizará permanentemente y se integrará con la información que aporten las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación y reinserción social, así como en general, todas las instituciones que deben contribuir a la seguridad pública, relativa a las investigaciones, averiguaciones previas, órdenes de detención y aprehensión, sentencias, ejecución de penas, medidas de seguridad y cautelares. Las personas encargadas de las instituciones antes señaladas deberán remitir dicha información al Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública en los términos que este establezca, atendiendo a los tiempos de procesamiento de la información para las dependencias encargadas del suministro de información. En el supuesto de no remitirla en los términos señalados se procederá de conformidad con la presente ley y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, independientemente de la comisión de algún delito.
- En términos de los artículos 17, fracción X, 22 fracciones I y VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables, la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Av. Unión 292 Col. Delito, C.P. 44158, Guadalajara, Jalisco.

**II. Declara "EL MUNICIPIO":**

- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 10, fracción I, y 11 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 10, fracción I, y demás disposiciones aplicables, el Lic. Valentín Rodríguez Peña, Presidente Municipal y el C. Olivia Livier Rodríguez Covarrubias, Síndico Municipal, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional de la Presidencia Municipal, ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 95, municipio de Villa Purificación, Jalisco, C.P. 48800, teléfono (357) 375 01 40.
- Que mediante Contrato No. 01-ASIG-VILLAPURIFICACIÓN-AFIS/2012 recibieron en comodato un Equipo Livescan Cui 4-4-2 para los trabajos de identificación biométrica del Proyecto AFIS Jalisco.

**III. Declaran ambas partes:**

a) Que para los efectos del presente instrumento jurídico, las partes convienen estipular las siguientes definiciones:

1. **AFIS JALISCO.** Automated Fingerprint Identification System. Sistema basado en la Identificación Automática de Huellas Dactilares, el cual consiste en crear una infraestructura de cómputo y aplicativos requerida para la gestión de información criminal del Gobierno del Estado de Jalisco, con el aprovisionamiento, configuración y puesta en marcha de un Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares y Palmas, compatible con los Estándares de Interoperabilidad para Terminales AFIS del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y con los estándares internacionales de interoperabilidad ANSI/NIST, además de brindar nuevas modalidades de registro y búsqueda de huellas dactilares tanto criminal como civil.

Fundamenta su funcionalidad en la posibilidad de que ante cualquier detención en el ámbito estatal o municipal por la comisión de un delito o una falta administrativa, se pueda realizar una consulta mediante la huella dactilar o palmar del implicado, para identificar si el sujeto detenido tiene antecedentes criminales en esta Municipio.

Este Sistema de Identificación Biométrica, no solo permite la búsqueda de antecedentes criminales de un sujeto detenido, también nos da la posibilidad de que se puedan ir incorporando nuevos datos de personas civiles a las bases del sistema, por el otorgamiento de una licencia de conducir o una constancia de no antecedentes penales criminales.

2. **ANSI/NIST.** Estándar utilizado para la transmisión de datos biométricos.

b) Que se reconocen entre sí el carácter con el que comparecen y en virtud de las declaraciones que preceden han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera. Objeto**

El objeto del presente convenio consiste en establecer dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, las bases para una colaboración estratégica, que permita realizar acciones conjuntas para que se consolide el Proyecto AFIS Jalisco.

Esto derivado de la entrega del equipo AFIS que ya se hizo a EL MUNICIPIO, mediante contrato de comodato.

**Segunda. Actividades**

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se deriven de los trabajos realizados en el Proyecto AFIS Jalisco, con la finalidad de generar estrategias y acciones que permitan soluciones efectivas para fortalecer el Sistema de Información de Seguridad Pública en los tres niveles de Gobierno.

**Tercera. Obligaciones de "EL SECRETARIADO"**

Para la ejecución del objeto de este convenio, "EL SECRETARIADO", a través del Área Informática del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se obliga a:

1. Instalar y configurar los equipos asignados al Municipio.
2. Capacitar al personal para que manejen adecuadamente el equipo asignado al Municipio.
3. Dar de alta a los usuarios que nos indiquen para la utilización del equipo asignado al Municipio. Los usuarios podrán ser administradores y de captura. Al hacer entrega de los mismos, el personal que los reciba firmará un documento, donde se le enterará de las responsabilidades y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en las correspondientes leyes relativas.
4. Dar soporte técnico y asesoría continua cuando sea necesario, al personal asignado al Municipio para el manejo del equipo.
5. Revisión del equipo en caso de fallas.
6. Actualizar los resguardos de los equipos asignados al Municipio.
7. Recibir, procesar y almacenar todas las transacciones originadas en las estaciones de trabajo y enviar copia de las transacciones correspondientes al Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública bajo la especificación establecida para tal efecto.
8. Proteger la información confidencial y/o reservada que se reciba.

**Cuarta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO"**

Para la realización del objeto de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Llevar a cabo el registro a través del AFIS JALISCO de todas las personas que ingresen a barandillas por faltas administrativas o delitos, excepto menores de edad. Los datos que se deberán de registrar son: datos demográficos, media filiación, huellas dactilares y fotografía de frente.
2. Hacer buen uso del equipo, utilizarlo únicamente para las tareas convenidas en el Proyecto.
3. Tener un área específica para la ubicación de los equipos asignados.
4. Tener una conectividad a una red de energía eléctrica, con capacidad regulada de voltaje, para la conexión de los equipos y componentes.
5. Asignar a 2 o más personas para el manejo de los equipos entregados a su Municipio.
6. El personal que tenga acceso e integre la información antes mencionada deberá ser sujeto a los controles de confianza cada año, como lo refiere el artículo 150 último párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**Quinta. Compromisos de ambas partes**

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Asegurarse que el desarrollo e implementación de lo requerido, se realice de acuerdo a los parámetros definidos en el diseño.
2. Que la puesta en marcha del sistema sea conforme a los requerimientos, flujos de trabajo y especificaciones funcionales definidas.

**Sexta. Responsables**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:



Por parte de "EL SECRETARIADO": AL COORDINADOR DEL ÁREA INFORMATICA.

dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Por parte de "EL MUNICIPIO": EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 1 de enero de 2014.

Los Responsables o Coordinadores de Proyecto deberán mantener constante contacto entre sí, con la finalidad de atender en todo momento cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este Convenio de Colaboración. Ambas partes podrán designar a su vez, a una o varias personas que sean responsables del Proyecto.

**EL SECRETARIADO**

**Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega**  
Secretaría Ejecutiva del  
Consejo Estatal de Seguridad Pública

**Séptima. Relación Laboral**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**EL MUNICIPIO**

**Lic. Valentín Rodríguez Peña**  
Presidente Municipal de  
Villa Purificación, Jalisco

**Octava. Confidencialidad**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información pública y/o reservada que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

**C. Olivia Livier Rodríguez Covarrubias**  
Síndico Municipal de  
Villa Purificación, Jalisco

**Novena. Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**Décima. Vigencia**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará el 30 de Septiembre de 2015.

**TESTIGOS**

**Ing. Constanza Guadalupe Ortega Ruiz**  
Coordinadora del Área Informática del  
Consejo Estatal de Seguridad Pública

**Décima Primera. Resolución de Controversias**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

**Décima Segunda. Rescisión y Terminación Anticipada**

- a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos.
- b) Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**Lic. Javier Netzahualcōyotl Galindo Barragán**  
Director Jurídico del  
Consejo Estatal de Seguridad Pública

De llegarse a realizar alguno de los supuestos arriba mencionados, EL SECRETARIADO, dará aviso a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, para que se rescinda el respectivo Contrato de Comodato y EL MUNICIPIO deberá hacer la devolución correspondiente del equipo otorgado, dentro de un plazo de cinco días siguientes al vencimiento.

**Décima Tercera. Modificaciones**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo,

III. Declaran ambas partes:

a) Que para los efectos del presente instrumento jurídico, las partes convienen estipular las siguientes definiciones:

1. **AFIS JALISCO.** Automated Fingerprint Identification System. Sistema basado en la Identificación Automática de Huellas Dactilares, el cual consiste en crear una infraestructura de cómputo y aplicativos requerida para la gestión de información criminal del Gobierno del Estado de Jalisco, con el aprovisionamiento, configuración y puesta en marcha de un Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares y Palmas, compatible con los Estándares de Interoperabilidad para Terminales AFIS del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y con los estándares internacionales de interoperabilidad ANSI/NIST, además de brindar nuevas modalidades de registro y búsqueda de huellas dactilares tanto criminal como civil.  
Fundamenta su funcionalidad en la posibilidad de que ante cualquier detención en el ámbito estatal o municipal por la comisión de un delito o una falta administrativa, se pueda realizar una consulta mediante la huella dactilar o palmar del implicado, para identificar si el sujeto detenido tiene antecedentes criminales en esta Municipio.  
Este Sistema de Identificación Biométrica, no solo permite la búsqueda de antecedentes criminales de un sujeto detenido, también nos da la posibilidad de que se puedan ir incorporando nuevos datos de personas civiles a las bases del sistema, por el otorgamiento de una licencia de conducir o una constancia de no antecedentes penales criminales.
  2. **ANSI/NIST.** Estándar utilizado para la transmisión de datos biométricos.
- b) Que se reconocen entre si el carácter con el que comparecen y en virtud de las declaraciones que preceden han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

**Primera. Objeto**

El objeto del presente convenio consiste en establecer dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, las bases para una colaboración estratégica, que permita realizar acciones conjuntas para que se consolide el Proyecto AFIS Jalisco.

Esto derivado de la entrega del equipo AFIS que ya se hizo a EL MUNICIPIO, mediante contrato de comodato.

**Segunda. Actividades**

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se deriven de los trabajos realizados en el Proyecto AFIS Jalisco, con la finalidad de generar estrategias y acciones que permitan soluciones efectivas para fortalecer el Sistema de Información de Seguridad Pública en los tres niveles de Gobierno.

**Tercera. Obligaciones de "EL SECRETARIADO"**

Para la ejecución del objeto de este convenio, "EL SECRETARIADO", a través del Área Informática del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se obliga a:

1. Instalar y configurar los equipos asignados al Municipio.
2. Capacitar al personal para que manejen adecuadamente el equipo asignado al Municipio.
3. Dar de alta a los usuarios que nos indiquen para la utilización del equipo asignado al Municipio. Los usuarios podrán ser administradores y de captura. Al hacer entrega de los mismos, el personal que los reciba firmará un documento, donde se le enterará de las responsabilidades y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en las correspondientes leyes relativas.
4. Dar soporte técnico y asesoría continua cuando sea necesario, al personal asignado al Municipio para el manejo del equipo.
5. Revisión del equipo en caso de fallas.
6. Actualizar los resguardos de los equipos asignados al Municipio.
7. Recibir, procesar y almacenar todas las transacciones originadas en las estaciones de trabajo y enviar copia de las transacciones correspondientes al Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública bajo la especificación establecida para tal efecto.
8. Proteger la información confidencial y/o reservada que se reciba.

**Cuarta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO"**

Para la realización del objeto de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Llevar a cabo el registro a través del AFIS JALISCO de todas las personas que ingresen a barandillas por faltas administrativas o delitos, excepto menores de edad. Los datos que se deberán de registrar son: datos demográficos, media filiación, huellas dactilares y fotografía de frente.
2. Hacer buen uso del equipo, utilizarlo únicamente para las tareas convenidas en el Proyecto.
3. Tener un área específica para la ubicación de los equipos asignados.
4. Tener una conectividad a una red de energía eléctrica, con capacidad regulada de voltaje, para la conexión de los equipos y componentes.
5. Asignar a 2 o más personas para el manejo de los equipos entregados a su Municipio.
6. El personal que tenga acceso e integre la información antes mencionada deberá ser sujeto a los controles de confianza cada año, como lo refiere el artículo 150 último párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**Quinta. Compromisos de ambas partes**

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Asegurarse que el desarrollo e implementación de lo requerido, se realice de acuerdo a los parámetros definidos en el diseño.
2. Que la puesta en marcha del sistema sea conforme a los requerimientos, flujos de trabajo y especificaciones funcionales definidas.

**Sexta. Responsables**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:



Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL SECRETARIADO", representado en este acto por la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; y por la otra parte, el Municipio de Villa Purificación, Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Lic. Valentín Rodríguez Peña, Presidente Municipal y el C. Olivia Livier Rodríguez Covarrubias, Síndico Municipal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES:

Actualmente, a nivel nacional e internacional, disminuir los índices delictivos se ha constituido no solo en una necesidad sino en un reto de primordial importancia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformaran el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La realidad institucional para combatir tanto los delitos en general, como la violencia delictiva y el crimen organizado, nos refleja que la mayoría de las corporaciones policiales tienen un rezago estructural y tecnológico que, aunado a las deficiencias en los procedimientos judiciales, nos ponen en desventaja con la delincuencia.

La modernización de la infraestructura operativa es indispensable, se requiere contar con las instalaciones y los equipos adecuados para los diversos grupos operativos, con tecnología de punta en el interior del Estado.

Si bien contamos con un Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, la tendencia en la integración, intercambio y consulta de bancos de información a nivel federal, estatal y municipal hace necesario el fortalecimiento de los mecanismos de acopio e integración de bases de datos en la materia; ello representa una mayor coordinación y el establecimiento de acuerdos interinstitucionales.

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, contará con un Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública, el cual se encargará del acopio de datos que permitan analizar la incidencia y reincidencia criminal, los datos de identificación de los elementos, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos del Estado y los municipios con el propósito de planear y establecer las estrategias de las políticas tendientes a la preservación del orden y la paz públicos. Para este efecto, dispondrá los mecanismos que permitan la evaluación y actualización en su caso, de las políticas de seguridad pública.
2. Por otra parte, en el artículo 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establece que las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios

suministrarán, intercambiarán y sistematizarán de forma periódica, integral y permanente, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la información sobre seguridad pública mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios.

3. Por otro lado, el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, dispone que el Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública ordenará y vigilará la integración de una base estatal de datos sobre personas probables responsables de delitos, indiciadas, procesadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública, donde solamente se incluyan sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación. La base estatal de datos se actualizará permanentemente y se integrará con la información que aporten las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación y reinserción social, así como en general, todas las instituciones que deben contribuir a la seguridad pública, relativa a las investigaciones, averiguaciones previas, órdenes de detención y aprehensión, sentencias, ejecución de penas, medidas de seguridad y cautelares. Las personas encargadas de las instituciones antes señaladas deberán remitir dicha información al Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública en los términos que éste establezca, atendiendo a los tiempos de procesamiento de la información para las dependencias encargadas del suministro de información. En el supuesto de no remitirla en los términos señalados se procederá de conformidad con la presente ley y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, independientemente de la comisión de algún delito.
4. En términos de los artículos 17, fracción X, 22 fracciones I y VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables, la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
5. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Av. Unión 292 Col. Deitz, C.P. 44158, Guadalajara, Jalisco.

##### II. Declara "EL MUNICIPIO":

1. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, C. 2, 3, y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. En términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de los artículos 38, fracción VI, 47, fracción I, 48, fracción VI, 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, el Lic. Valentín Rodríguez Peña, Presidente Municipal y el C. Olivia Livier Rodríguez Covarrubias, Síndico Municipal; cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
3. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional de la Presidencia Municipal, ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 95, municipio de Villa Purificación, Jalisco, C.P. 48800, teléfono (357) 375 01 40.
4. Que mediante Contrato No. 01-ASIG-VILLAPURIFICACIÓN-AFIS/2012 recibieron en comodato un Equipo Livescan Civil 4-4-2 para los trabajos de identificación biométrica del Proyecto AFIS Jalisco.

Por parte de "EL SECRETARIADO": AL COORDINADOR DEL ÁREA INFORMÁTICA.

Por parte de "EL MUNICIPIO": EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Responsables o Coordinadores de Proyecto deberán mantener constante contacto entre sí, con la finalidad de atender en todo momento cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este Convenio de Colaboración. Ambas partes podrán designar a su vez, a una o varias personas que sean responsables del Proyecto.

#### Séptima. Relación Laboral

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### Octava. Confidencialidad

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información pública y/o reservada que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

#### Novena. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### Décima. Vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará el 30 de Septiembre de 2015.

#### Décima Primera. Resolución de Controversias

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

#### Décima Segunda. Rescisión y Terminación Anticipada

- Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos.
- Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a realizar alguno de los supuestos arriba mencionados, EL SECRETARIADO, dará aviso a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, para que se rescinda el respectivo Contrato de Comodato y EL MUNICIPIO deberá hacer la devolución correspondiente del equipo otorgado, dentro de un plazo de cinco días siguientes al vencimiento.

#### Décima Tercera. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo,

dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.


Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 1 de enero de 2014.



#### EL SECRETARIADO

Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega  
Secretaria Ejecutiva del  
Consejo Estatal de Seguridad Pública

#### EL MUNICIPIO

Lic. Valentin Rodríguez Peña  
Presidente Municipal de  
Villa Purificación, Jalisco

  
C. Olivia Livier Rodriguez Covarrubias  
Síndico Municipal de  
Villa Purificación, Jalisco



#### TESTIGOS

Ing. Constanza Guadalupe Ortega Ruiz  
Coordinadora del Área Informática del  
Consejo Estatal de Seguridad Pública

Lic. Javier Netzahualcóyotl Galindo Barragán  
Director Jurídico del  
Consejo Estatal de Seguridad Pública

## CONVENIO MODIFICATORIO 2 - AP- Número 1.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MAESTRO DE ARRENDAMIENTO PURO (EN ADELANTE EL "SEGUNDO CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ARRENDADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO LUIS ARREDONDO RAMOS (EN ADELANTE "CRÉDITO REAL") Y POR LA OTRA PARTE EL H. MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS VALENTÍN RODRÍGUEZ PEÑA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; OLIVIA LIVIER RODRÍGUEZ COVARRUBIAS, EN CALIDAD DE SÍNDICO; SAÚL LLAMAS ROMERO, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y JUAN GABRIEL VILLASENOR AGUILAR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE FORMA CONJUNTA, LA "ARRENDATARIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. CRÉDITO REAL y la ARRENDATARIA firmaron con fecha 15 de Enero de 2013 el Contrato Maestro de Arrendamiento Puro identificado administrativamente con el número AP- Número 1 (en lo sucesivo el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"), cuyos bienes arrendados y condiciones financieras, han quedado descritos en su Anexo "A", por lo que las mismas se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. De dicho CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y su Anexo "A" se adjunta una copia al presente SEGUNDO CONVENIO identificada como ANEXO "B", para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. CRÉDITO REAL y la ARRENDATARIA firmaron con fecha 15 de Marzo de 2013 un Primer Convenio Modificadorio al Contrato Maestro de Arrendamiento Puro, mismo que fue identificado administrativamente como Convenio Modificadorio 1 - AP- Número 1 (en lo sucesivo el "PRIMER MODIFICATORIO") y que contiene las modificaciones y adiciones que las PARTES, por mutuo acuerdo convinieron en realizar, por lo que las mismas se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. De dicho CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, su Anexo "A" y del citado PRIMER CONVENIO, se adjunta una copia simple al presente SEGUNDO CONVENIO, mismas que, en adelante serán identificadas como ANEXO "C", para todos los efectos legales a que haya lugar.

### DECLARACIONES

I. Declara CRÉDITO REAL, por conducto de su apoderado legal, que ratifica todas y cada una de sus declaraciones consignadas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO así como en el PRIMER CONVENIO, y que en su carácter de apoderado continúa acreditando su personalidad en los términos del testimonio con el que lo hizo al momento de suscribirse dicho CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, sin que hasta la fecha se le haya revocado o limitado en forma alguna, y que continua teniendo el domicilio señalado en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

II. Declara la ARRENDATARIA, que ratifica todas y cada una de sus declaraciones y obligaciones consignadas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO así como en el PRIMER CONVENIO y que sus representantes continúan acreditando su personalidad en los términos de los nombramientos, constancias de mayoría y acta de cabildo con los que lo hicieron al momento de suscribirse dicho CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, sin que hasta la fecha se les hayan revocado o limitado en forma alguna, y que continúan teniendo el domicilio y R.F.C. señalados en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, estando de acuerdo con todas y cada una de las declaraciones manifestadas por CRÉDITO REAL en el presente SEGUNDO CONVENIO y en el documento adjunto denominado ANEXO "C", para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Declaran la ARRENDADORA y la ARRENDATARIA que: i) Se reconocen la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente SEGUNDO CONVENIO; ii) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del SEGUNDO CONVENIO, se les denominará como las "PARTES". iii) El presente SEGUNDO CONVENIO lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de sus estipulaciones.

### CLÁUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen expresamente en llevar a cabo la modificación al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y al PRIMER CONVENIO, que se detalla en el presente SEGUNDO CONVENIO, mismo que, una vez firmado y rubricado por todos los comparecientes, forma parte integrante del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

SEGUNDA. Las PARTES convienen en modificar la cláusula octava del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO para quedar redactada, a la firma del presente SEGUNDO CONVENIO, de la siguiente forma:

#### "OCTAVA. GARANTÍA DE PAGO.

Las PARTES acuerdan que para el puntual y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y demás prestaciones que se deriven o puedan derivarse del presente CONTRATO, de la ley o resolución judicial, la ARRENDATARIA asigna como GARANTÍA DE PAGO los derechos pecuniarios que le correspondan derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, de las cuáles se presenta detalle en el ANEXO A correspondiente (la "GARANTÍA DE PAGO"), para lo cual la ARRENDATARIA por conducto de fedatario público instruirá en forma irrevocable a las entidades o dependencias pertinentes para que estos últimos depositen mes a mes en la CUENTA BBVA NÚMERO: 1109499 y con la referencia que aparecerá en el Estado de Cuenta de la ARRENDATARIA, en lo sucesivo (la "CUENTA"), los derechos pecuniarios que le correspondan por Ramo 28 afectados como GARANTÍA DE PAGO y que con los mismos se cubra hasta donde alcance el importe de los PAGOS PARCIALES v/o RENTA TOTAL derivados del presente CONTRATO y sus respectivos ANEXOS A, más sus accesorios ordinarios y legales, en lo sucesivo (la "INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE"), en virtud de lo anterior, la INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE emitida para el depósito de los derechos

pecuniarios en la CUENTA, permanecerá vigente desde el momento de su notificación y hasta la total liquidación de las obligaciones adquiridas con la firma del CONTRATO.

La ARRENDATARIA se obliga a que el importe de la GARANTÍA DE PAGO, al momento del pago de cualquiera de los PAGOS PARCIALES y/o RENTA TOTAL del arrendamiento, sea por lo menos por una cantidad igual al resultado de multiplicar la RENTA TOTAL del financiamiento a dicho momento o el monto del PAGO PARCIAL a dicho momento más los accesorios derivados del financiamiento por 1 (UNO), en lo sucesivo (el "IMPORTE MÍNIMO DE LA GARANTÍA DE PAGO"), por lo que, si por cualquier razón, el importe de los derechos pecuniarios resultare menor que el IMPORTE MÍNIMO DE LA GARANTÍA DE PAGO, la ARRENDATARIA en forma inmediata, y en la fecha de pago señalada en el ANEXO A, afectará en los términos de la presente cláusula, las cantidades que sean necesarias a fin de que sumadas a la GARANTÍA DE PAGO, resulten por lo menos igual al IMPORTE MÍNIMO DE LA GARANTÍA DE PAGO."

La modificación anterior queda inserta, aceptada y ratificada por las PARTES en el presente instrumento, que a su vez, forma parte integrante del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, no dejando lugar a dudas sobre la totalidad del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ni de los alcances y efectos legales del mismo aún contando con la inserción de las adiciones contempladas en el PRIMER CONVENIO y en el presente SEGUNDO CONVENIO y que para todos los efectos constituirán un solo acto jurídico.

Las PARTES convienen en ratificar que el resto del contenido del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y del PRIMER CONVENIO tienen plena vigencia, validez y eficacia jurídica; las PARTES reconocen y ratifican también, que el presente instrumento no constituye un nuevo acto jurídico sino solo una modificación al mismo, siendo en conjunto uno solo para cualquier efecto jurídico, por lo que enterados del alcance y efectos jurídicos del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del PRIMER CONVENIO y del presente SEGUNDO CONVENIO, se obligan en todos y cada uno de los términos asentados en los mismos, por lo que las PARTES asientan su firma autógrafa de conformidad.

Leído que fue el presente SEGUNDO CONVENIO, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

CRÉDITO REAL S.A.B. DE C.V.  
SOFOM, E.N.R.

C.P. LUIS ARREDONDO RAMOS  
APODERADO LEGAL

"ARRENDATARIA"

MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO



VALENTÍN RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

OLIVIA LIVIER RODRÍGUEZ COVARRUBIAS  
SÍNDICO



SAÚL LLAMAS ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

JUAN GABRIEL VILLASENOR AGUILAR  
FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL